



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-403
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SONIA LORENA HERNANDEZ VALENZUELA
DEMANDADO:	EDUARDO MORENO QUINTERO

Indica la secretaría del despacho que no se dado cumplimiento al envío de la medida ordenada en providencia del 23 de julio hogaño por ausencia del correo electrónico de la empresa ITS ENERGY SOLUTIONS. En consecuencia, SE DISPONE:

1. Requerir a las parte para que en el término de cinco (5) días remita al despacho el correo electrónico de la empresa ITS ENERGY.
2. Una vez se allegue la información anterior, por secretaria remítase lo pertinente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA